teo de olarraga a Mrn de Vrrue Juº de garboa Vº
de la dha villa y firmaron los que sauian y por los
que no en testigo pelo conocimiento de todos y de lo
seruiº doy fe

Don Pedro de ycaguirre ortega — Juan de Narbaiça
Joan de yturbe — Pedro de Vdala
Sebastian de yrala — Vº mateo de olarraga

Pedro de yguerrua

Rol 4 mrs mrs

Licencia de sesenta plantios al Juº de Madarraga en el termino llamado en el termº conce xil donde alla de poner libre 240

En la villa de vergara a veinte y siete dias del mes de setienbre de mill y seiscientos y veinte y quatro años Don Pedro de ycaguirre ortega alcalde y Juez hordinario della por el rey nro señor y su entregnido Miguel de olauarria y Juº de ondarza regidores Juº pez de narua y a mi de Almuchastegui Pedro de Vrrue y mi de Altuna regidores y diputados de la parochia de oxirondo Pedro de Vdala Juº de yturbe sebastian de yrala y de garcaza regidores y diputados de la vniversidad de ancisola como Juez y regimiento de la dha villa como la mayor y mas sana parte de catorze ofi

ciales en presencia de mi Pedro de yguerivar es-
no del reyno señor y del numº por ausencia de agustin
de Vrayn escrivano fiel del dho concejo y ansestando
juntos dixeron que como mejor de derecho podian
y devian y usando de la costumbre reduzida en la dha
villa davan y dieron licencia pe zomiso y facultad
en forma de vida de dº a su pº de Madariaga
vº de la dha villa para que en los terminos
del concejo y puestos del que allare libres y no
aciendo perjuizio a ningun interesado pueda
plantar y plante ducientos y sesenta pies de
robles y castaños por mitad como quisiere
dentro de quatro años que el dho dia le davan
por termino para los poder poner corrientes
de oy dia y esto por presº de ducientos y quarenta
reales que del dho Juº perez de madariaga
an rescevido y real de cada plantio de que dellos
se davan y dieron por bien contentos y pagados a
toda su voluntad y aunque de presente
no paresca la paga dandose por tales renun-
ciavan y renunciaron la excepcion de la non
numerata pecunia prueva y paga como
en ellos y en cada uno dellos se contiene y
esta dicha licencia le concedian para con los
dhos ducientos y quarenta reales que
por el le sea dado para con ellos acudir a las
deudas y obligaciones presentes que al
dho concejo le ofrescian y devia y

Prometian y se obligauan los vienes del dho con
sus auidos y por auerd que en rrazon de ello por
el nistro alguno en manera alguna le se era pues
to pleito de bute nistra mala voz en manera
alguna so pena de los daños en testimonio de lo
lo otorgaron ansi siendo presentes por testigos Matheo
de Olarraga Martin de Urrue y Juan de Ygarbo a vezinos
de la dha villa y firmaron los que sauian y por los que
no entendieron y el conocimiento de todos y el escriuano doy fee Pedro de Vdala

Don Pedro de Ycaguirre Ortega — Juan Perez de Narbaiza — Pedro de Vdala

Joan de Ytuibe — Sebastian de Ysala — Testigo Matheo de Olarraga

Gratia Fidelis — Pedro de Ygueruas

Licencia de 40 robles a Martin
de Echaue de la costa y obras que
a echo en la fuente de Mispildi
y aunque deuia mas se le della
en el terreno donde dichos se le dio a Jua
nes de Arichaual en Naranas en cima
dellas

En la villa de Vergara a veinte y siete dias del mes
de setienbre de mill y seiscientos y veinte y quatro años don
Pedro de Ycaguirre Ortega alcalde y Juez hordinario
della y su jurisdicion por el rey nro señor y su entre te
nido Miguel de Olaria y Juan de Hondarca regidores
del cuerpo della Juan Perez de Narua y Martin de